



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

**4988**

Expte. N° 409-44-2020 -

**DECRETO N°** 4988 - G.  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,** 29 DIC. 2020.

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el CPN JUAN ARTURO CHUMACERO, Categoría A-1, agente de Planta Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, solicita la promoción de categoría conforme al régimen de la Ley N° 4413, y según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 7925-H-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Contador Chumacero pertenece a la Planta Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, revistando en la categoría A-1 del Escalafón Profesional mediante Decreto N° 2812-G-2004 que dispuso su incorporación a partir del 30/12/2004.

Que el agente se encuentra percibiendo haberes en la Categoría A-2.

Que el Decreto N° 7925-H-2015 dispuso de manera excepcional la promoción efectiva a la categoría inmediata superior del personal profesional de planta permanente comprendido en el régimen de las leyes 4413 y 4418, a partir del 1° de junio de 2015, para el profesional que cuente con una antigüedad de cinco (5) años cumplidos en la categoría de revista.

Que la Dirección Provincial de Personal (fs. 13), Contaduría de la Provincia (fs. 16) y la Dirección Provincial de Presupuesto han emitido informe de competencia.

Por ello, atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs.15 y a los fines de su regularización administrativa.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Téngase por Promovido al CPN JUAN ARTURO CHUMACERO, CUIL N° 20-16234381-6, Categoría A-1 del Escalafón profesional Ley N° 4413, perteneciente a la Planta Permanente de la U de O 848- Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a la Categoría A-2 Ley N° 4413, a partir del 1° de junio de 2015.

**ARTICULO 2°:** La erogación que demanda lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 (Ley N° 6213) para la U de O 848 - Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

**EJERCICIOS ANTERIORES - (Periodo no Consolidado)**

Se imputarán a la Débito Pública Provincial partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Compensadas presupuestariamente en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad del valor de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios anteriores del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad Organizativa respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que serán revisadas por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

73141

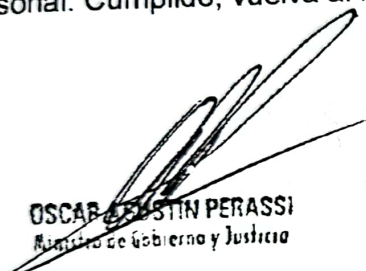
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
PLAZA DE LA LIBERTAD 1000

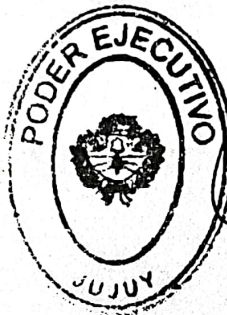
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

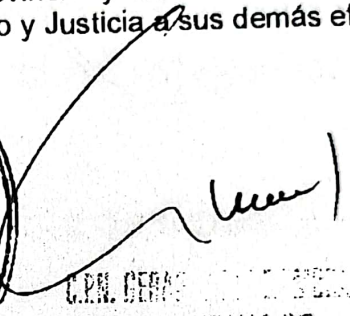
..// 2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **4988** -G-2021.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

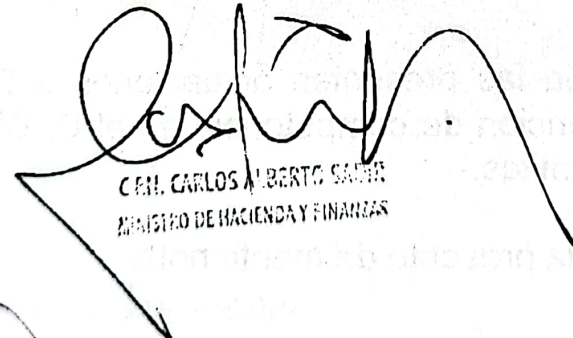
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

  
OSCAR AGUSTÍN PERASSI  
Ministro de Gobierno y Justicia



  
C.R.N. BERAS  
GOBERNADOR



  
C. CARLOS ALBERTO SAIZ  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

  
JORGE FERNANDO CONDORI  
AJC DE JEFATURA DE DESPACHO  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA